



RESOLUCIÓN C.S. N°: 301/2021

Avellaneda, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente N°852/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Consejo Superior, Dr. Ariel J. Somoza Barón, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Administración del FOPECAP y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas partes.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del



convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°242/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Administración del FOPECAP y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 301/2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical line, positioned above the printed name and title.

Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized loop and a vertical line, positioned above the printed name and title.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Comisión de Administración del FOPECAP, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FOPECAP, representado en forma indistinta por Mariano Hugo BOIERO (DNI N°21.441.892) o Luciano José María PAGOLA (DNI N°24.801.055) por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD DE COOPERACIÓN, representada por Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI DNI N°16.506.399, en su carácter de RECTOR, por la otra parte, y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.



SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre LAS PARTES. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se origine en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación será establecido en los convenios específicos correspondientes. Podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas que se programen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de LAS PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.



SEXTA: Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: LA COMISIÓN no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA sin autorización escrita y previa. De la misma manera que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de LA COMISIÓN sin previa autorización por escrito de la misma.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso por única vez, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de dos (2) meses. Para este último caso, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el



encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

Estando de acuerdo, LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de del año

POR FOPECAP

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESOLUCIÓN C.S. N°: 301/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda